

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Luz Amanda Barrera Bermúdez
Interesados	Hros de Medardo Orjuela Monroy
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00291-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #280
Decisión	Corre traslado alegatos

Ingresa al Despacho el presente para dar celeridad procesal, debido a que el 01 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la audiencia de instrucción hasta la recepción de testigos conforme al artículo 373 del Código General del Proceso y se procedió a decretar tres pruebas de oficio que serían necesarias para el proceso.

Una vez vencido el término y puestos en conocimiento las dos pruebas allegadas por parte de la EPS CONVIDA y Hospital Dumian Medical de Girardot, encuentra el presente que se encuentra satisfecha dicha etapa procesal. Ahora bien, lo que respecta a la prueba del registro civil de nacimiento del señor MEDARDO ORJUELA MONROY y de acuerdo al oficio cun-regir-3724 allegado por parte de la Registradora Especial del Estado Civil de Girardot se encuentra que debe efectuarse la reconstrucción del mismo.

Por lo anterior y en virtud de que las pruebas recaudadas son más que suficientes el Despacho encuentra satisfecho el recaudo de las pruebas decretadas ya que así se remita la reconstrucción del registro civil de nacimiento del cujus no es material probatorio indispensable para dictaminar fallo. Así mismo es de resaltar que desde el 16 de diciembre de 2022 se está esperando dicha reconstrucción y hasta la fecha no se obtiene respuesta alguna, por lo cual debe procederse a seguir con la actuación procesal.

Dicho así, el Juzgado prescinde de este elemento para resolver sobre el asunto declarativo de la unión marital y se DA POR TERMINADO el debate probatorio y se declara cerrada la fase de instrucción.

Verificado el plenario y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en la Secretaría a disposición de las partes por el término de CINCO (05) DÍAS, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GICELA REYES CASTRO** 

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8efd3b0dcc81ef5603a58e12e4cdd2ced11c9dd3c14eae29d8db80600db418**Documento generado en 20/04/2023 06:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica